

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para el evento del "Día de la Juventud" realizado el 12 de Agosto del 2016 en el Casino Municipal.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$ 2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se dará en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO
R-78494

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

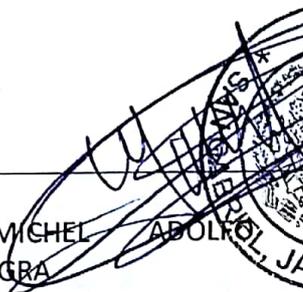
OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Agosto del 2016


AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA


CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ


TESTIGO
L.E. MICHEL ABOLMELO ALONSO
BOCANEGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO
R. 78494

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el **Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio e Iluminación para sonorizar los eventos culturales los días **10 11, 13, 14, 15 y 16 de Septiembre dentro del marco de las fiestas patrias San Gabriel 2016.**

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos M.N. 00/100)**, Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

7R-83934

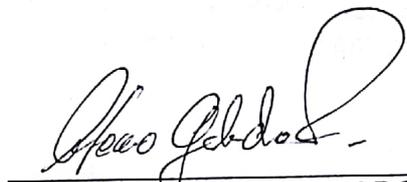
OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

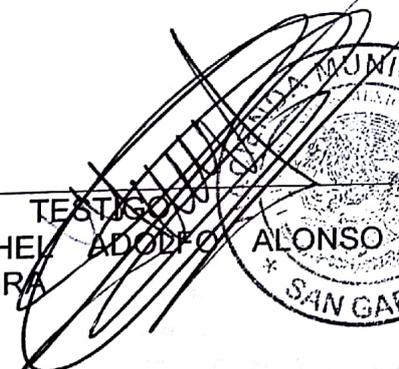
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de agosto del 2016


AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS
CORONA




CONTRATADO
C. ANTONIO GALINDO RAMOS


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA




TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TR-83439

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JUAN CARLOS RAMIREZ CORONA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA, Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Alberto Padilla número 130, en Col. Santa Cecilia, El Grullo, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016". con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de agosto del 2016.

AYUNTAMIENTO

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona



CONTRATADO

JUAN CARLOS RAMIREZ CORONA.

TESTIGO

L.E. Michel Adolfo Alonso Bocanegra



TESTIGO

C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. **ALBERTO PEREZ SANCHEZ** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte el C. LIC **JUAN CARLOS CARDENAS CORONA** Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 1073 de la Av. Paseo del Bosque, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para sonorizar los eventos culturales en la Localidad de Los Garcias, el día 15 de Agosto del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos M.N. 00/100)**, Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

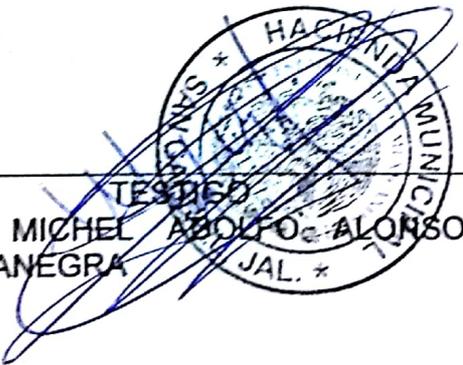
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Agosto del 2016



AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS
CORONA

CONTRATADO
C. ALBERTO PEREZ SANCHEZ



TESTIGO
L.E. MICHEL ABOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. **ANTONIO GALINDO RAMOS** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio e Iluminación para sonorizar **EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO 2016** realizado el día **2 de septiembre del 2016**.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos M.N. 00/100)**. Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATADO desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

ESTE DOCUMENTO, POR PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

011 4499

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

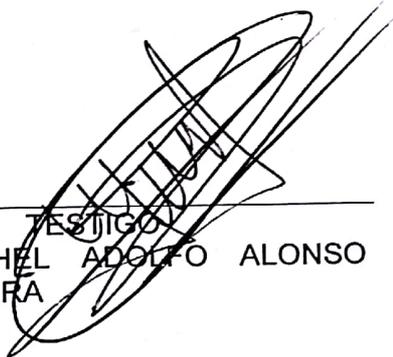
San Gabriel, Jalisco a 20 de agosto del 2016



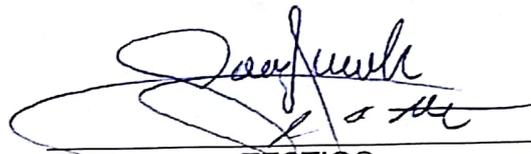
AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS
CORONA



CONTRATADO
C. ANTONIO GALINDO RAMOS



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA



TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CA-4499

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el **Sr. Juan Pablo Mejía Medina** en su carácter de Representante Legal de GGN GROUP CONSULTIN según escritura pública número 25755 de fecha 29 de enero del 2015 ante el notario público Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte el C. Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 2518 de la Calle cuenca Colonia Santa Elena Estadio en Guadalajara, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al "MARIACHI NUEVO SAN ANDRES" para su presentación artística el día 02 de Septiembre de 2016 en la QUINTA REAL de San Gabriel dentro del Marco del Primer Informe de Gobierno.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$17,168.00 (diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las

asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de Agosto del 2016.

AYUNTAMIENTO
LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
JUAN PABLO MEJIA MEDINA

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. **JUAN CARLOS RAMIREZ CORONA** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte el C. LIC. **JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA**, Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Alberto Padilla número 130, en Col. Santa Cecilia, El Grullo, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016". con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

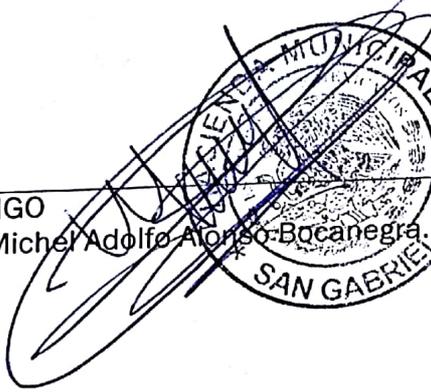
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de agosto del 2016.


AYUNTAMIENTO
Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona




CONTRATADO
JUAN CARLOS RAMIREZ CORONA.


TESTIGO
L.E. Michel Adolfo Alonso Bocanegra




TESTIGO
C. Laura Xochilt-Arambula de la Torre